LEI DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1883

Enjuiciamiento civil.- Se confiere al señor Salvatierra la comision de codificarlo.

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

- **Art. 1.º** Se confiere al jurisconsulto doctor Manuel Ignacio Salvatierra la comision de codificar el "Enjuiciamiento civil"
- **Art. 2.º** Los trabajos del comisionado se presentarán al exámen de la corte suprema, cuyos informes se publicarán por la prensa juntamente con el texto de las leyes
 - Art. 3.º El codificador tendrá por premio de su trabajo Bs. 10,000 abonables por semestre adelantados.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines de la Copnstitucion. Sala de sesiones.—La Paz, 23 de noviembre de 1883.

Aniceto Arce.- Manuel José Fernández.- Juan F. Velarde, senador secretario.- Carlos Bravo, diputado secretario.- Dámaso Sánchez, diputado secretario.

Casa de gobierno. La Paz, 30 de noviembre de 1883. Cúmplase con arreglo a la Constitucion

NARCISO CAMPERO
El ministro de justicia, instruccion pública y culto –

Pedro H. Várgas.